

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Horacio H. Heredia y los Señores Jueces Doctores Don Adolfo R. Gabrielli, y Don Abelardo F. Rossi,

Consideraron:

Que la Ley N° 21.628 ha dispuesto la creación de nuevas Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Federal, con asiento en la Capital Federal.-

Resolvieron:

1º) Declarar constituida -con arreglo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada ley- la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, a partir del día 12 del corriente mes.-

2º) Disponer que el personal que presta servicios en la actual Sala en lo Criminal y Correccional de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal quedará incorporado al Tribunal que se constituye por el artículo 1º de la presente.-

3º) Hasta tanto se efectúen las previsiones presupuestarias pertinentes, la Secretaría General y las oficinas que actualmente dependen de ella, seguirán prestando sus servicios simultáneamente a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo y a la que se declara constituida por el artículo 1º de esta Acordada. Oportunamente esta Corte Suprema dispondrá la redistribución del personal afectado a los servicios generales de la Cámara.-

4º) La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal mantendrá los espacios físicos que

actualmente ocupa compartiendo los comunes, como su biblioteca y demás dependencias auxiliares existentes, sin innovar, mientras esta Corte no disponga la definitiva adjudicación de locales.-

5º) Las cuestiones de Superintendencia que se hallen en trámite serán decididas:

a) Por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal si se han originado en alguna de las Salas en lo Contencioso Administrativo o en lo Civil y Comercial.-

b) Por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, si se han originado en la Sala Criminal y Correccional.-

Las cuestiones que se vinculen a la Secretaría General y sus dependencias serán resueltas por los Presidentes de las Salas de ambas Cámaras.-

6º) Asignase a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal el local número 97 de la Planta Baja del Palacio de Justicia (Salón de Acuerdos).-

7º) Aféctase en forma conjunta a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial los locales números 92, 96 y 98 de la Planta Baja del Palacio de Justicia (Salón de Audiencias).-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunica se y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

ADOLFO R. REHBERG

ADOLFO R. REHBERG

ADOLFO R. REHBERG

(Aee)